

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

En atención a la solicitud de impulso procesal presentado por el apoderado judicial de la ejecutada UGPP, se deniega la misma atendiendo que en el expediente se encuentra pendiente de resolver el recurso de apelación propuesto en su momento por el apoderado judicial del PARISS en Liquidación, hoy FIDUAGRARIA S.A., situación procesal que impide continuar la siguiente etapa procesal.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2013.00252